



RAWSON, (Chubut); 12 MAY 1983

VISTO:

La necesidad de implementar la concreción del equipamiento comunitario para los barrios "Las Malvinas" y "2 de Abril", y;

CONSIDERANDO:

Que la totalidad del sector Noroeste de la Ciudad de Rawson se encuentra en rápido proceso de desarrollo y urbanización;

Que dicho proceso ha producido y producirá como resultado un sensible incremento poblacional;

Que existen ya provisiones y solicitudes del I.P.V. y D.U., Institución Salesiana y Subsecretaría de Salud para solucionar el déficit de equipamiento comunitario para el sector de referencia;

Que el macizo 200 de Rawson resulta una adecuada localización para las necesidades previstas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Desaféctase el macizo 200 de la Ciudad de Rawson, comprendido entre las calles Mariano Moreno, Carlos Gardel, Guillermo Enrique Hudson y Juan Vucetich de la zona RU 5 de la Ordenanza N° 1107.-

Artículo 2º.- Fijanse para el macizo 200 las siguientes normas:

USO DEL SUELO: El macizo mencionado en el Art. 1º.- se subdivide en tres sectores:

- Sector comprendido por los lotes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 en el que el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano construirá una Guardería Infantil y un Jardín de Infantes.-
- Sector conformado por los lotes 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 reservado a la Subsecretaría de Salud para la construcción de un Centro Periférico de Salud.-
- Sector conformado por los lotes 23, 24, 25, 26, 35, 36, 37 y 38 y reservado a la Institución Salesiana para la construcción de una Capilla y Centro Comunitario.-
- Sector comprendido por los lotes 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 reservado por la Municipalidad como espacio verde.-

Estos sectores no podrán ser subdivididos.-

ALTURA MAXIMA: Será de planta baja y dos pisos con un máximo de doce metros.-

RETIROS:

En todo el perímetro del terreno deberá dejarse junto a la L.M. una franja de terreno libre de edificación con una profundidad no menor de tres metros.-



///

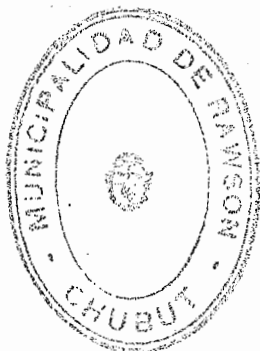
OCUPACION DEL SUELO: El valor máximo del F.O.S. (Factor de Ocupación del Suelo) será de 0,5.-


CERCOS DIVISORIOS: No corresponde su construcción.
En el caso de optarse por su materialización se ejecutarán mediante cercos vivos en las condiciones previstas en el Cap.X, Art.4° de la Ordenanza N° 1107.-


TRATAMIENTO ARQUITECTONICO:
Los anteproyectos de los edificios a construirse deberán contar con visado previo de la Municipalidad con anterioridad a su tramitación definitiva. La totalidad de los espacios libres de edificación deberá ser parquizado y forestado.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, incorpórese a la Ordenanza N° 1107, Código de la Edificación, cumplido ARCHIVASE.-

AB/sml.




OSCAR F. MENDIA
DIRECTOR DE CONTAGURIA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON
A/C. SECRET. DE GOBIERNO


DR. ANTONIO ZORRILLA SANCHEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

ORDENANZA N° 1657